

Ciudad de México, 23 de febrero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA SANDRA ELENA LÓPEZ PÉREZ, VOCAL SECRETARIA DE LA 19 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN SANTIAGO IXCUINTLA, EN EL ESTADO DE NAYARIT.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0142/2022, de fecha 5 de febrero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada Sandra Elena López Pérez, Vocal Secretaria de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, al mismo cargo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago Ixcuintla, en el estado de Nayarit.

ANTECEDENTES

- a) El 31 de enero de 2022, a través del oficio INE/JLE/NAY/0454/2022, en cumplimiento a las circulares INE/DESPEN/049/2019 e INE/DESPEN/005/2020, se informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la separación definitiva por fallecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, del C. Juan Pablo Atondo Quiñonez, quien se desempeñaba como Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Nayarit.
- b) El 4 de febrero de 2022, el maestro Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE/NAY/537/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Sandra Elena López Pérez y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 12_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción

de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a); 233, párrafo

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

segundo; 234, fracciones I, II y III del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); 18, párrafos segundo y cuarto; y 19 de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** La licenciada Sandra Elena López Pérez cuenta con cuatro años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado por dos años en su cargo y adscripción actual como Vocal Secretaria de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México. Adicional a lo anterior, la funcionaria cuenta con amplia experiencia en el ámbito electoral, ya que se ha desempeñado como Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como en plazas de la de la Rama Administrativa del Instituto. Lo que demuestra su experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo de Vocal Secretaria en el distrito al que se propone sea adscrita.

A continuación se destaca la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretaria de la 19 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México	16/01/2020	Vigente	Concurso Público
Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	16/11/2017	15/01/2020	Concurso Público

Asimismo, resulta determinante aprovechar la experiencia adquirida por la funcionaria propuesta en procesos electorales, ya que participó en los procesos electorales federales correspondientes a los años 2011-2012 y 2014-2015, en la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva en Nayarit; y 2017-2018 en la Dirección de Operación Regional en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En los procesos electorales locales: en el año 2017 en el estado de Nayarit, en la Unidad Técnica de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva; y en el año 2019 en el estado de Hidalgo, en la Dirección de Operación Regional en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En el proceso Electoral concurrente 2020-2021, en la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, así como en las Elecciones extraordinarias del PEF 2017-2018, la Consulta Popular 2021 y parte del Proceso de Revocación de Mandato 2020-2021, experiencia con la que se acredita su capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones.

Ahora bien, respecto de las evaluaciones y desempeño en su trayectoria en el Servicio, cabe precisar que el promedio general de su calificación de desempeño hasta 2019 es de 9.856; en los resultados del Programa de Formación su promedio general es de 9.377, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.68; calificaciones generales que avalan su desempeño ejemplar y compromiso con el Instituto.

Finalmente, la C. Sandra Elena López Pérez cuenta con la Licenciatura en Contaduría, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada Sandra Elena López Pérez resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nayarit, pues durante su trayectoria ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Secretaria.

La experiencia y conocimientos de la licenciada Sandra Elena López Pérez sobre el entorno operativo, social, geográfico y político en el estado de Nayarit, contribuirán en el adecuado funcionamiento de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nayarit. Esto en virtud, de que la citada funcionaria se ha desempeñado en diversos cargos en la entidad, de los cuales ha demostrado cualidades como: eficiencia, habilidades, conocimientos y competencias; mismas que serán aprovechadas a favor de las actividades inherentes al cargo de la Vocalía Secretarial.

El mencionado proceso de participación ciudadana, y la vacante en la Vocalía Secretarial de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nayarit, son hechos que aumentaron la carga de trabajo de forma considerable en el área de competencia de dicha figura, por lo que resulta indispensable contar con una persona que cuente con la experiencia en el ámbito normativo y administrativo, y que dé seguimiento a las actividades de Sesiones de Consejo, Registro de Representantes de Partido, los cómputos distritales e integración de expedientes.

Asimismo, resulta necesario atender los temas de transparencia y comprobación de los recursos, mismos que requieren conocimientos técnicos y experiencia suficiente para cumplir con las obligaciones de transparencia, envío de reportes, atención a las solicitudes de información y datos personales, atención a los requerimientos y recursos de revisión, elaboración de los Inventario General por Expediente, atención y pago a proveedores, captura en el SIGA y cierres contables de forma mensual.

En ese sentido, si bien la funcionaria propuesta ingresó a su cargo actual de Vocal Secretaria el 16 de enero de 2020, también ha demostrado que cuenta con los conocimientos y habilidades en dicho cargo, por su desempeño eficiente en sus funciones en la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México. En el cual, destaca su trabajo en equipo para el cumplimiento oportuno de las actividades solicitadas por la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México. Asimismo, destaca la manera en que, en conjunto con otros órganos subdelegacionales, establece un equipo de trabajo para la consecución de las metas y objetivos institucionales. Prueba de ello, fue su colaboración institucional con las entidades de Querétaro y Sinaloa, así como con el Distrito Electoral 28 en el Estado de México, para la certificación de la destrucción de documentación electoral del PEF 2020-2021 y Consulta Popular 2021.

Aunado a lo anterior, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Sandra Elena López Pérez contribuirá a la debida integración de la Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nayarit, con una funcionaria que cuenta con experiencia en la sustanciación de medios de impugnación en materia electoral, en la atención a las obligaciones de transparencia a través de la plataforma informática SOT; en el apoyo a las actividades de la Dirección Jurídica y las Unidades Técnicas del Instituto con el desarrollo de notificaciones personales, y diligencias diversas; en las actividades de Oficialía Electoral; en el Desarrollo de las sesiones de Junta, elaboración de los proyectos de acta, captura en el sistema; atención a solicitudes de información, a través del sistema INFOMEX; así como en la colaboración directa en el desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil.

Además, es importante mencionar su participación como Secretaria del Consejo durante el Proceso Electoral Federal 2020- 2021, convocando a las sesiones, elaborando los proyectos de acta de estas, acuerdos, informes, orden del día, guion, captura en el sistema de sesiones de Consejo, en el Registro de Representantes, en el Sistema de Cómputo Distrital, Registro de

Actas; y Secretaria del Consejo en el Proceso de Revocación de Mandato 2020- 2021. Por lo anterior, se garantizaría el cumplimiento de las actividades inherentes a la Vocalía Secretarial.

No pasa desapercibido que la licenciada Sandra, además de contar con experiencia en la función ejecutiva, también se ha desempeñado en plazas de de la Rama Administrativa, en las cuales le han permitido extender sus conocimientos operativos y sociales en el estado de Nayarit conforme a lo siguiente:

La licenciada Sandra Elena López Pérez, fue Asistente de Recursos Materiales en la Junta Local Ejecutiva de Nayarit, dentro del periodo del 1° de octubre de 2011 al 15 de junio de 2012, en el que realizó actividades como el análisis y contacto con proveedores, gestiones de cotizaciones, adquisiciones, revisión y captura de facturación; registro de solicitudes internas y órdenes de compra en el SIGA; revisión, control y manejo de inventario de bienes muebles; cálculos y gestión de pagos de servicios; planeación y coordinación de las Sesiones del Consejo Local y de eventos especiales; atención durante procedimientos de auditoría interna; y el manejo de sistemas de la RedINE (SIGA, SIAR, Inventarios, I-expenses). Se considera que la experiencia adquirida con dichas actividades le permitirá dar el seguimiento eficiente a las tareas de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nayarit relacionadas con los eventuales procesos electorales o de participación ciudadana que se celebran trianualmente.

Por otra parte, la funcionaria propuesta fungió como Auxiliar de Recursos Financieros en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, en donde, a fin de dar cumplimiento a los principios de austeridad, eficacia y eficiencia institucionales, sistematizó procedimientos administrativos tales como control por bitácoras a los vehículos asignados a la Vocalía, y estacionamientos asignados; regularización de almacenes internos de materiales. Habilidades que pueden ser aprovechadas para el mejoramiento continuo de la administración de recursos materiales y financieros de la Junta Distrital Ejecutiva a la que se propone sea adscrita la funcionaria.

Aunado a la experiencia, los conocimientos, las habilidades y la competencia de la funcionaria propuesta; se valora el hecho que con el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, se acerca a la funcionaria al domicilio de sus padres, esposo e hijos, quienes actualmente residen en Tepic, en el estado de Nayarit. Esto en virtud de que la licenciada Sandra Elena López

Pérez cuenta con el apoyo y acompañamiento de su núcleo familiar para llevar a cabo el tratamiento al que está sometida para la recuperación de su salud. Dicho estado de salud consta en el informe médico que presentó el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, así como el diagnóstico expedido por una institución médica certificada en julio de 2021.

Por lo expuesto, con la experiencia de la funcionaria propuesta en los cargos de Vocal Secretaria y Auxiliar de Recursos Financieros, se considera que abonaría a regularizar los atrasos que actualmente tiene la Junta Distrital Ejecutiva en la comprobación de los recursos de forma puntual y a responder oportunamente a los temas de transparencia y de apoyo al área jurídica de la Junta Local Ejecutiva. Por otra parte, de proceder el cambio de adscripción, se acercaría a la funcionaria al entorno familiar, para enfrentar de mejor forma la enfermedad diagnosticada.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada Sandra Elena López Pérez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. Se determina que la funcionaria cuenta con el perfil idóneo para desempeñar el cargo al que se propone ocupe y a su vez contribuirá en la estabilidad e la integración de la 01 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el estado de Nayarit. Asimismo, con la residencia en la entidad por varios años de la licenciada Sandra Elena López Pérez, así como su experiencia laboral en diversos cargos en la Junta Local de Nayarit, queda demostrado que la funcionaria conoce la geografía de la entidad y del Distrito Electoral 01, así como el entorno político y

social en el que se deben realizar las actividades de la Institución para el cumplimiento de los fines.

De lo anterior, se colige que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretaria en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nayarit, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y en de la Rama Administrativa, así como su perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada Sandra Elena López Pérez, al cargo de Vocal Secretaria de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago Ixcuintla, en el estado de Nayarit, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.